XII.- ATRIBUCIONES

**CAPÍTULO VII**

**Del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**

**ARTÍCULO 250**.- Al Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

1. Establecer, conducir y coordinar la política energética del Municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética.
2. Establecer, conducir y coordinar la política de gestión integral del agua del Municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en sustentabilidad.
3. Coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre energía, gestión integral del agua y nuevas tecnologías.
4. Proponer medida pertinente para establecer provisiones, usos, reservas y destino del agua, a efecto de ejecutar acciones que permiten regular la conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos hídricos en beneficio de la población del Municipio de Centro.
5. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica.
6. Recomendar y en su caso, aprovechar la adquisición de fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica más barata en beneficio en la infraestructura municipal, estatal y de la población en general, enunciativa pero no limitativamente: hidrodinámica, solar, eólica y la generada por biogás y combustión de los residuos sólidos urbanos.
7. Integrar en cooperación con el Sistema de Agua y Saneamiento nuevas tecnologías para la óptima operación de cárcamos, plantas potabilizadoras y planta de tratamiento de agua residual y la red de alumbrado público.
8. Asesorar en el mejoramiento del diseño de los cárcamos y plantas de tratamiento de aguas residuales.
9. Validar los planes de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los procesos industriales de agua y energía.
10. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de agua y energía bajo los estándares internacionales.
11. Promover la cultura del uso responsable, el ahorro de energía, agua y de la producción de fuentes renovables.
12. Realizar estudios y proyectos energéticos y de gestión integral del agua que sirvan de apoyo a los programas municipales.
13. Promover la implementación de un sistema de control distribuido y/o avanzado de desarrollo de ingeniería de procesos mediante un Centro de Control y Monitoreo Municipal.
14. Establecer un plan y llevar a cabo la certificación en normas ISO la operación, el mantenimiento y en general la Administración del mantenimiento de Centro.
15. Establecer en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyos a los trabajadores de confianza y sindicalizados del Ayuntamiento de Centro para el fomento a la eficiencia energética, el uso de aprovechamiento de los recursos hídricos.
16. Gestionar recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionada con la energía, el agua y la integración de tecnologías.
17. Promover convenios de colaboración con universidades, instituto de investigación superior, para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía y el agua.
18. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales y organizar foros municipales respecto de la materia, competencia del Instituto.
19. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, afín de llevar a cabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del Instituto.
20. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público.
21. Mantener actualizado el inventario de la red de Alumbrado Público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones.
22. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal.
23. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro
24. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de Alumbrado Público Municipal.
25. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los Gobiernos estatal, federal, y e los sectores privado y social a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de Alumbrado Público,
26. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de Alumbrado y complementarios y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos que ofrece el Instituto.
27. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del Patrimonio del Instituto.

**Subordinación de Energía y Alumbrado Público**

**Sección I**

**ARTÍCULO 252.-** El Subcoordinador de Energía y Alumbrado Público tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Planear y organizar los programas sobre prestación de los servicios públicos a cargo de la Subordinación;
2. Programar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
3. Acordar con el Coordinador del instituto los objetivos, políticas y lineamientos de los programas de trabajo a su cargo;
4. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones;
5. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del gobierno municipal;
6. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el instituto de planeación y desarrollo urbano del municipio de centro;
7. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
8. Coordinar y concretar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos estatal, federal, y de los sectores privada y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
9. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y
10. Vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos.

**Artículo 253.-** Para el ejercicio de sus funciones, el Subcoordinador de Energía y Alumbrado Público, contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Subordinación de Energía y Alumbrado Público